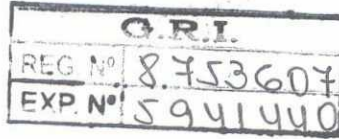




Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 066 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 05 FEB 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 58-2025-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 178-2025-GRJ/GRI/SGSLO; la Carta N° 004-2025/CI-RJCF/RC e Informe Técnico N° 003-2025/CONSORCIO INTI/SO-MAGD; la Carta N° 003-2025/CONSORCIO SATIPO/RC/RMS e Informe N° 003-2025/CJMB/RO-CONSORCIO SATIPO; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Satipo suscriben el Contrato N° 131-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO - PROGRESIVA KM 0+000 - 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2345383, por un monto de S/ 40,758,809.68 y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 003-2025/CONSORCIO SATIPO/RC/RMS e Informe N° 003-2025/CJMB/RO-CONSORCIO SATIPO de fecha 11 de enero de 2025, el ejecutor de obra Consorcio Satipo, presenta al supervisor de obra Consorcio Inti, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por 32 días calendario, invocando la causal prevista en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", indicando que dicha causal no le es atribuible";

Que, el Consorcio Inti, supervisor de obra, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por 32 días calendario, por medio de la Carta N° 004-2025/CI-RJCF/RC e Informe Técnico N° 003-2025/CONSORCIO INTI/SO-MAGD de fecha 14 de enero de 2025, concluye señalando que la ampliación de plazo N° 02 por 32 días calendario es procedente;



Gobierno Regional Junín



198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...);

Que, a través de la Carta N° 003-2025/CONSORCIO SATIPO/RC/RMS e Informe N° 003-2025/CJMB/RO-CONSORCIO SATIPO de fecha 11 de enero de 2025, el ejecutor de obra Consorcio Satipo, presenta al supervisor de obra Consorcio Inti, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por 32 días calendario, invocando la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", indicando que dicha causal no le es atribuible. El ejecutor de obra, señala que se ha sustentado y cuantificado el atraso en la ejecución de la PARTIDA 2.1.1 LIMPIEZA DE TERRENO CON MÁQUINA y este es predecesor para la ejecución de las partidas de trazo niveles y replanteo, excavación con maquinaria (uña y otros), relleno compactado con material propio, transporte y eliminación de material, transporte de material proveniente de cantera para 30 km < D < 50 k, acomodo de rocas D = 1.50 m con maquinaria y acomodo de rocas D = 0.60 m – 1.00 m con maquinaria, por causas ajenas al contratista, debido a la imposibilidad en su ejecución. Argumenta también el contratista que estos hechos han afectado a una actividad de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente;

Que, el Consorcio Inti, supervisor de obra, mediante la Carta N° 004-2025/CI-RJCF/RC e Informe Técnico N° 003-2025/CONSORCIO INTI/SO-MAGD de fecha 14 de enero de 2025, sin el mínimo sustento, se pronuncia indicando que la ampliación de plazo parcial N° 02 por 32 días calendario es procedente;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 178-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de enero de 2025, determina que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por 32 días calendario, ya que dicha ampliación de plazo carece de sustento técnico tanto por el ejecutor de obra como por el supervisor de obra, incumpliendo así con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado; conforme a lo siguiente:

"(...)

Habiendo recibido la CARTA N° 003-2025/CONSORCIO SATIPO/RC/RMS, del Representante en común Sr. Rojas Machuca Saul, quien a través del INFORME TÉCNICO N° 003-2025/CJMB/RO-CONSORCIO SATIPO del Residente de obra Ing. César Juan Molina Berrocal, donde indica la CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 de la DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL QUE ADEMÁS CRUZA TRANSVERSALMENTE LOS ESPIGONES E INTERFERENCIA POR PROPIEDAD DE TERCEROS. Quien considera que para la ejecución de los nueve espigones este tiene que estar libre de interferencias y no debe cruzar la faja marginal aprobada según resolución directoral del ANA.



Gobierno Regional Junín



De lo detallado se desprende que la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO SATIPO es PROCEDENTE y que le corresponde la Ampliación de Plazo Parcial No 02 por el Periodo de 32 (Treinta y Dos días calendarios). Es decir, hasta el 11 de junio del 2025.

Explícitamente La supervisión de Obra Aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 POR EL PERIODO DE 32 DIAS CALENDARIOS Y LA NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA SERA EL DIA 11 DE JUNIO DEL 2025 corroborada con la Carta N° 004-2025/CI-RJCF/RC.

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras después de haber revisado lo requerido, indica que, en primer lugar es de advertir, que las ampliaciones de plazo deben ser concordante con la Ley de Contrataciones del Estado y justificadas técnicamente con los procedimientos señalados, En ese sentido, no existiendo la sustentación técnica de parte de la Supervisión (informe del especialista Hidráulico), así mismo no existiendo la sustentación técnicas del contratista (informe del especialista Hidráulico) por el cual, al carecer de sustento técnico es Improcedente su aprobación.

En segundo lugar existiendo la Resolución Directoral N°054-2021-ANA-AAA UCAYALI , Resolución Directoral N°578-2018-ANA-AAA UCAYALI, Resolución Directoral N° 0266-2024/ANA-AAA, comunicadas en su momento por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con opinión de la Sub gerencia de Estudio con Carta N° 2937-2024-GRJ/GRI/SGSLO, Carta N° 2610-2024-GRJ/GRI/SGSLO, no cuenta con una opinión técnica de parte de los especialistas de la ejecución y supervisión de la obra en mención.

En ese sentido esta Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de Obras declara IMPROCEDENTE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 POR EL PERIODO DE 32 DÍAS CALENDARIO por carecer de sustento técnico de parte del contratista y supervisión de obra pese que en sus contratos son exigidos.

(...)

Por lo expuesto líneas arriba, esta sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita y determina vía acto resolutive SE DECLARE IMPROCEDENTE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 Por El Periodo De 32 Días Calendarios de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SATIPO -PROGRESIVA KM 0+000 – 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN,

(...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 58-2025-GRJ/GRI de fecha 05 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, considera improcedente la ampliación de plazo parcial N° 02 por 32 días calendario, al no haberse efectuado una debida sustentación y cuantificación del plazo de afectación de la ruta crítica, incumpléndose lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; concluyendo:

(...)

En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la ampliación de plazo N° 02 por 32 días calendarios solicitado por el CONSORCIO SATIPO de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000 – 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2345383, al no haberse efectuado una debida



Gobierno Regional Junín



DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2345383;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 02 por treinta y dos (32) días calendario al Contrato N° 131-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000 – 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN**”, registrado con CUI N° 2345383, solicitada por el Consorcio Satipo mediante la Carta N° 003-2025/CONSORCIO SATIPO/RC/RMS; según el Informe Técnico N° 178-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Consorcio Satipo, Consorcio Inti, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 05 FEB 2025  


Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL